



**RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 045 -2021-GR CUSCO/GGR**

Cusco, **09 MAR. 2021**

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO;

VISTO: El Contrato N° 165-2019-GR CUSCO/GGR, Carta N° 02/2021-CESPA/INSP, con Registro de Trámite Documentario N° 2921 del Contratista, Informe N° 014-2021 GR CUSCO/GGR-GRSLI/COXC/EPAR-IO de la Inspector de la Obra, Informe N° 024-2021-GR CUSCO/GGR-GRSLI-COXC/DFAG del Analista de Obras por Contrata, Informe N° 136-2021-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Contrato N° 165-2019-GR CUSCO/GGR, suscrito entre la Entidad y la empresa CESPA S.R.L. CONTRATISTAS GENERALES, para la ejecución de obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL INICIAL PRIORIZADOS POR LA UGEL DE CUSCO I ETAPA - REGION CUSCO, I.E. N° 465 SANTA ROSA - WANCHAQ", para el Procedimiento de Selección Licitación Pública N° 11-2019-GR CUSCO, por un monto contractual de S/ 2' 485,225.07 (Dos Millones Cuatrocientos Ochenta y Cinco Mil Doscientos Veinticinco con 07/100 soles), a ser ejecutado en un plazo de 180 días calendario, bajo el sistema de contratación de suma alzada el cual en su proceso de ejecución ha presentado diversas ampliaciones de plazo, siendo que por la RGGR N° 001-2021-GR CUSCO/GGR del 06 de enero del 2021 se aprobó la Ampliación de Plazo N° 05 por 08 días calendario, siendo su nueva fecha de conclusión el 10 de enero 2021;

Que, mediante Carta N° 02/2021-CESPA/INSP de fecha 08 de febrero 2021, con Registro de Trámite Documentario N° 2921, el contratista presenta solicitud de ampliación de plazo N° 06 por 22 días adicionales, por retrasos en la ejecución de partidas y prestaciones a cargo suyo por situaciones ajenas a su voluntad que afectaron la ruta crítica del programa de ejecución de obras vigente;

Que, mediante Informe N° 014-2021 GR CUSCO/GGR-GRSLI/COXC/EPAR-IO de fecha 12 de febrero 2021, emitido por la Inspector de la Obra, Ing. Emma Pilar Angelino Rojas remite su informe de IMPROCEDENCIA de la Ampliación de Plazo N° 06 solicitada por el Contratista, de cuyo análisis se tiene que la causal invocada por el contratista para la Ampliación de Plazo N° 06 NO SE ENMARCA dentro de la causal "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", esto debido a que la consulta formulada por el contratista en fecha 29 de diciembre 2020 mediante el cual solicita a la inspección la validación de luminarias para la adquisición, se realizó de manera tardía, considerando que a dicha fecha se encontraba a 05 días de vencer su plazo vigente (02 de enero 2021), tiempo insuficiente para la absolución de la consulta, hecho que se evidencia en la falta de previsión para la adquisición de los materiales necesarios que garantizarán la culminación de las partidas previstas dentro de los plazos contratados; sin embargo, con la finalidad de la conclusión de las partidas, la consulta generada fue tramitada conforme a lo señalado por el Art. 193 numeral 3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, absolviéndose dentro de los plazos establecidos. Asimismo, señala que el Contratista cuantifica el tiempo de ampliación solicitada por 03 circunstancias:

1. Del plazo vigente de obra (10.01.21) hasta la absolución de consulta (16.01.21)
2. Procura (adquisición de luminarias inc. marcos especiales) 17.01.21 al 30.01.21
3. Instalaciones de luminarias (días 31.01.21 y 01.02.21)

Que, conforme se tiene indicado, éstos corresponden a distintos periodos debiendo tramitarse según lo establecido por el art. 198° numeral 5 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; por lo que la solicitud de la ampliación de plazo por la causal indicado en el punto 1. debió ser presentado





Gerencia General Regional

hasta el 31 de enero del presente año; la solicitud de ampliación de plazo fue presentada el 08 de febrero 2021, es decir cuando ya se encontraba fuera de plazo; CONCLUYENDO, que habiéndose realizado el análisis de los actuados y al no haberse configurado causal que amerite ampliación de plazo **OPINA POR LA IMPROCEDENCIA DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 06** solicitada por el Contratista por un periodo de 22 días calendario;

Que, mediante Informe N° 024-2021-GR CUSCO/GGR-GRSLI-COxC/DFAG de fecha 26 de febrero 2021, el Analista de Obras por Contrata, Ing. David Francisco Alarcón Garate, señala que la causal invocada por el contratista para la ampliación de plazo N° 06, NO SE ENMARCA dentro de la causal "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", estipulada en el art. 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, esto debido a que la consulta formulada por el contratista en fecha 29 de diciembre 2020 mediante el cual solicita a la inspección la validación de luminarias para su adquisición, se realizó de manera tardía, entendiéndose que a la fecha se encontraba a 05 días de vencer su plazo vigente, tiempo insuficiente para la absolución de la consulta, hecho que evidencia la falta de previsión para la adquisición de los materiales necesarios que garantizaría la culminación de las partidas previstas dentro de los plazos contratados, por lo que concluye en declarar improcedente la ampliación de plazo N° 06 solicitado por el contratista por un periodo de 22 días calendario;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, sobre causales de ampliación de plazo precisa: "El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

a) **Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.**

b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.

c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

Que, ahora bien de los hechos descritos, en atención al análisis realizado por la Inspectoría del Proyecto y el Coordinador de Obras por Contrata y en estricta observancia del marco legal acotado se debe indicar que, en efecto mediante el ASIENTO N° 326 del 29 de diciembre 2020, la Inspectoría de Obra manifiesta que se recepcionó la CARTA N° 46/2020/CESPA/INSP mediante el cual el Contratista solicita la validación de los equipos de iluminación (luminarias) y por el ASIENTO N° 332 del 07 de enero 2021 se comunica que la consulta formulada fue derivada al Proyectista para su opinión; los cuales fueron absueltos en fecha 16 de enero 2021, conforme a lo registrado por el Residente de Obra a través del ASIENTO N° 348. Como se puede evidenciar, la consulta formulada por el Contratista tramitada conforme a lo dispuesto por el artículo 193° numeral 193.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, los que fueron comunicados oportunamente al Contratista;

Que, de los actuados se puede establecer que, si bien es cierto que los atrasos se produjeron como consecuencia de la consulta formulada por el Contratista, ya que estos se encontraban en trámite de acuerdo a Ley, la misma que fue absuelta en fecha 16 de enero 2021, fecha a partir del cual el Contratista tenía 15 días calendario, para presentar su solicitud de ampliación de plazo por el tiempo de retraso producido, el cual venció el 30 de enero 2021, toda vez que la causal invocada por el Contratista referido al Plazo vigente de obra, es independiente a las otras causales o circunstancias, conforme puede verse:

Del Plazo Vigente de Obra (10/01/21) hasta absolución de Consulta (16/01/21)..... 06 días.

Procura (adquisición de Luminas incluido Marcos especiales) 17/01/21 al 30/01/21 14 días.

Instalación de Luminarias (días 31/01/21 y 01/02/21) 02 días

Total días requeridos 22 días.

Que, por tanto, conforme a lo precisado por el artículo 198° numeral 198.5 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, la ampliación de plazo por la primera causal o situación invocada (por 06 días calendario) debió tramitarse dentro del plazo antes indicado, y luego de ello tramitarse la ampliación de plazo por las otras causales; por lo que, al haber vencido dicho plazo, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 6 por 22 días calendario, debe ser declarada IMPROCEDENTE por extemporáneo y no tramitarse de acuerdo a la Ley de la materia; debiendo aplicarse las





GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO



Gerencia General Regional

penalidades correspondientes por las prestaciones ejecutadas por el Contratista fuera del plazo contractual autorizado;

Que, mediante Informe N° 136-2021-GR CUSCO/ORAJ la Oficina Regional de Asesoría Jurídica opina por Declarar Improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 06 por 22 días calendario, solicitado por el contratista CESPA S.R.L. CONTRATISTAS GENERALES para el CONTRATO N° 165-2019-GR CUSCO/GGR, el cual tiene por objeto la CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE NIVEL INICIAL PRIORIZADO POR LA UGEL DE CUSCO I ETAPA- REGIÓN CUSCO, IEI N° 465 SANTA ROSA -WANCHAQ";

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones y Gerencia Regional de Gestión de Proyectos del Gobierno Regional de Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902, el artículo 45° y el literal f) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 176-2020-CR/GR CUSCO, Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 46, 235 y 641-2019-GR-CUSCO/GR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 0047-2021-GR CUSCO/GR del 05 de enero 2021;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, IMPROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo N° 06 por 22 días calendario, solicitada por el **Contratista CESPA CONTRATISTAS GENERALES**, para la ejecución de obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE NIVEL INICIAL PRIORIZADOS POR LA UGEL DEL CUSCO 1 ETAPA - REGION CUSCO I.E.I N° 465 SANTA ROSA -WANCHAQ", por los fundamentos expuestos en la presente Resolución Gerencial General Regional.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, al Contratista CESPA CONTRATISTAS GENERALES en la dirección de correo electrónico cespaca@hotmail.com, conforme se encuentra establecido en la Cláusula Trigésima del Contrato N° 165-2019-GR CUSCO/GGR.

ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución Gerencial General Regional a la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones y Gerencia Regional de Gestión de Proyectos del Gobierno Regional de Cusco y a los Órganos Técnico Administrativos de la Sede del Gobierno Regional de Cusco, para conocimiento y cumplimiento.



REGISTRESE Y COMUNIQUESE,

ING. FRANCOIS IVÁN ASTETE LÓPEZ
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO